

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR UN SERVICIO DE REPARACION DE 2 TUERCAS DE BRONCE PARA COMPUERTA EN LA TOMA TOMILLA

1.DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de reparación de dos tuercas de bronce para compuerta en la Toma Tomilla.

2.FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la reparación de las tuercas de bronce para una compuerta en una toma es garantizar el suministro de agua potable, ya que el correcto funcionamiento de la válvula es crucial para el manejo del flujo hídrico y, por ende, para abastecer a las plantas de tratamiento de agua. Al asegurar la continuidad y calidad del servicio, se protege la salud pública y se contribuye al abastecimiento continuo del recurso esencial para la comunidad.

3.OBJETO DE LA CONTRATACION

El objetivo de reparar las tuercas de bronce de la compuerta en "la Toma" es restaurar la funcionalidad completa de la válvula, permitiendo un control preciso y fiable del flujo de fluido. Esto implica asegurar que las tuercas (parte de la tuerca sinfín) estén en buen estado para que el mecanismo de apertura y cierre de la compuerta funcione correctamente, abriendo y cerrando el paso de agua sin problemas, como si se tratara de un mantenimiento preventivo o correctivo para asegurar la confiabilidad de la válvula.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestión de Producción de Agua Potable AOI 50012900080.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

REPARACION DE DOS TUERCAS DE BRONCE

Trabajo de reparación de tuerca de bronce correspondiente al sistema actual, el servicio deberá incluir:

5.1. REPARACION DE TUERCA DE BRONCE DE 4 ¿x 2 ¿.

TRABAJOS A REALIZAR PARA LA REPARACION DE TUERCA DE BRONCE.

- Recojo de material para recuperación en planta Sedapar.
- Torneado de rosca de 1 1/4 (para ambas tuercas)
- Barrenado y recuperación de tuercas de bronce
- Roscado y trabado de inserto (para ambas tuercas).

6. PRESTACION ACCESORIAS

No aplica

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN.

El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Ley N°29783 Ley De SST y su modificatoria Ley N° 30222.

8. MODALIDAD DE PAGO

A suma alzada.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución del presente servicio será de 8 días después de generada la orden de servicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En la Toma Tomilla - Cayma

El proveedor del servicio podrá visitar los lugares implicados para los permisos correspondientes, para la toma de fotografías, entrevista con los responsables y podrá solicitar la información que sea necesaria al área usuaria. Y el trabajo lo realizará en sus oficinas.

11. SISTEMA DE ENTREGA

No Aplica

12. FORMA DE PAGO

Pago único, el pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el jefe de Departamento y la Gerencia de Producción.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

14. CLAUSULA MEDIO AMBIENTAL

La ejecución del servicio debe garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar impactos ambientales negativos

El contratista podrá proponer un plan de mitigación del polvo, ruido y grasas durante el desarrollo de las actividades, asimismo, después de culminado el servicio, deberá dejar el lugar de trabajo limpio y libre de residuos, basura y grasas

15. GARANTÍA COMERCIAL

Garantía comercial del bien: 1 año.

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor del servicio es responsable de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación requerida, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / (F \times \text{plazo en días})$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

19. ADELANTOS

No aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas

impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

No reparar las tuercas de bronce para compuerta en la toma conlleva riesgos de fugas, daños al equipo y al sistema, y riesgos de seguridad por la exposición a fluidos. La falla de la válvula puede causar problemas como el reflujo no controlado, el cual puede dañar componentes sensibles, provocar sobrepresiones (golpe de ariete) o incluso la contaminación de fluidos, y en casos de deterioro severo, puede llevar a la ruptura de la válvula y la inundación.